

92

CONTRATO N° DE 2017

**SUMINISTRO DE PAPEPERIA ECOLÓGICA Y UTILES DE OFICINA NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **LUIS FELIPE TRUJILLO CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.502, actuando como representante legal de la empresa **MARION SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL**, identificada con NIT 890923384-3, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato; previas las siguientes consideraciones: Que la Dirección Financiera y Administrativa de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales financieras y administrativas de modo, entre otros, que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa. Que la Beneficencia de Antioquia requiere, además de su infraestructura, elementos de insumos de papelería ecológica y útiles de oficina. Para asegurar que los funcionarios puedan cumplir sus labores, la carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, en la Entidad. Que con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que el almacenista, ha informado que en la actualidad el stock de elementos papelería ecológica y útiles de oficina están agotados, para poder continuar atendiendo las necesidades que demanda la empresas, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos elementos, de conformidad con lo establecido con el Manual Interno de de Contratación para terminar suscribiendo él respectivo contrato permitiendo el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada. Que la Beneficencia de Antioquia cumpliendo con el compromiso de velar por el medio ambiente y de asumir los estándares en pro de la responsabilidad social empresarial busca un proveedor con técnicas de papelerías ecológicas. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. Que el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato lo constituye el Suministro de papelería ecológica y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las actividades de la Entidad, de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** que hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** en razón de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo de carácter técnico: Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos de suministro de papelería ecológica y de útiles de oficina. Las entregas de los pedidos solicitados deben hacerse al día siguiente de haberlos solicitados. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación Que en tal sentido se realice, a través del supervisor del contrato. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas del suministro de los elementos de papelería ecológica y útiles de oficina, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para

2/4

con **EL CONTRATISTA** a: Realizar los desembolsos al contratista, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el supervisor designado y el correspondiente visto bueno de éste. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar recursos, lo que suceda primero. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es **HASTA** por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000)**, los valores causados a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, de conformidad con los insumos suministrados dentro del periodo facturado, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de todos los tiquetes suministrados, acompañados de la constancia del pago de la seguridad social de sus empleados y de los aportes parafiscales (según corresponda); las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto podrá ser consumido o no; de conformidad con la necesidades de la Entidad durante el plazo del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones financieras que se desprenden de la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido las disponibilidades Presupuestales N°366- 367 del 22 de mayo de 2017 cargo al rubro 21211023A0411 correspondiente a la vigencia del 2017. **CLAUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** Por incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y como acto independiente de la cláusula penal y de los intereses de mora, **BENEDAN** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al UNO por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta que cesen los motivos del incumplimiento, sin sobrepasar un máximo total del CINCO por ciento (5%) del valor contractual. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento parcial en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en este contrato y en las leyes; así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA**, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de **BENEDAN**, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al **CONTRATISTA**, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario que sea designado por la Gerente de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN,** podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar

confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y del pago de los aportes parafiscales (cuando a ello hubiere lugar), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos).

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** carrera 47 A 5-124 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín,

29 JUN 2017



Mañón S.A.S.  
NIT. 890.923.384-3

REPRESENTANTE LEGAL

*[Handwritten signature]*  
OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ  
BENEDAN

*[Handwritten signature]*  
LUIS FELIPE TRUJILLO CADAVID  
EL CONTRATISTA

PROYECTO:  
REVISO

LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO / Abogado  
Juan Esteban Arboleda J / Jefe Oficina Asesora Jurídica